



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda jurisdicción voluntaria para la designación de curador especial para que elabore inventario solemne de bienes para contraer nupcias iniciada por el señor Humberto López Giraldo, quien actúa en calidad de representante legal del menor M.L.; observándose que la demanda fue inadmitida, sin que la parte demandante hubiera emitido pronunciamiento frente al mentado auto, pese a que transcurrió un término más que prudencial, lo que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda jurisdicción voluntaria para la designación de curador especial para que elabore inventario solemne de bienes para contraer nupcias iniciada por el señor Humberto López Giraldo, quien actúa en calidad de representante legal del menor M.L.; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia, hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6df1e66f8aef1691f43dd1a01a79c037dc5400b7ec4f44feed8fd53f158ac8**

Documento generado en 29/09/2022 08:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>